

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XIV

PANAMÁ, 13 DE ENERO DE 1917

NÚMERO 2523

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República,

RAMON M. VALDES

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Subsecretario de Gobierno y Justicia, encargado del Despacho,

HECTOR VALDES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3a.—Casa particular: Avenida Sur, No. 6.

Secretario de Relaciones Exteriores,

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central, Casa particular: Calle 10, No. 10.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a., No. 38.

Secretario de Instrucción Pública,

GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Calle 7a., No. 16.

Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

RAMON L. VALLARINO.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 3a., No. 6.

EDEVINA A. DE AROSEMENA

Editor Oficial

Oficina: Avenida Central, número 13.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

Héctor Valdés.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la "Gaceta Oficial" sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00

Por seis meses 3.00

Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1907 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,

J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Páginas

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 2, de 10 de Enero de 1917, por la cual se suspende la ejecución del artículo 50. del Acuerdo número 9 de 1916, expedido por el Consejo Municipal de Panamá.

6767

Resolución número 4, de 11 de Enero de 1917, por la cual se concede una licencia.

6767

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 2, de 11 de Enero de 1917, recaída a un memorial del señor Celestino Carbonell.

6768

SECCIÓN TERCERA

Resolución número 76, de 30 de Diciembre de 1916, por la cual se acepta una renuncia.

6768

Resolución número 1, de 3 de Enero de 1917, por la cual se concede una licencia.

6768

Resolución número 2, de 8 de Enero de 1917, por la cual se concede una licencia.

6768

Resolución número 3, de 9 de Enero de 1917, por la cual se concede una próroga.

6768

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 36 de 1916, de 30 de Diciembre, por el cual se hace un nombramiento.

6768

SECRETARÍA DE FOMENTO

PAGO DE PATENTES Y MARCAS

Solicitud de registro de patente de invención.

6768

TRIBUNAL DE CUENTAS

PRIMERA PLAZA

Auto número 33 de 1917, por el que se aprueban de manera provisional, con alcance líquido en contra del fiador o herederos del señor Rodolfo Pérez (q. e. p. d.) las dos últimas cuentas que envió a esta oficina con el fin de su carácter de Comisario General de la República en Nueva Orleans, Estados Unidos de América, relativas a los meses de Enero y Febrero del pasado año.

6768

POLICÍA NACIONAL

Tercera Sección

Acta de la revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Sección del Cuerpo de Policía Nacional, el día 14 de Diciembre de 1916.

6769

PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

Admón. Provincial de Hacienda

Acta de la vista pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Administración Provincial de Hacienda, el día 9 de Diciembre de 1916.

6769

Anuncios oficiales.

676970

PODER EJECUTIVO NACIONAL

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 2

por la cual se suspende la ejecución del artículo 50. del Acuerdo número 9 de 1916, expedido por el Consejo Municipal de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 2.— Panamá, Enero 10 de 1917.

Con oficio número 761 de fecha 29 de Diciembre próximo pasado, ha enviado a este Despacho el señor Gobernador de la Provincia de Panamá la copia del Acuerdo número 9 de 16 de Julio de 1916, expedido por el Consejo del Distrito Capital "sobre Rentas Municipales", cuyo artículo 50. dice así:

"Artículo 50.—Las casas que se dediquen a empeñar objetos de cualquier clase que ellos sean, así como a comprar alhajas u otros objetos con pacto de retroventa o bajo cualquier otra forma, se dividirán para el efecto del cobro del impuesto correspondiente en dos categorías: las de primera categoría pagarán cien balboas mensuales B. 100.00 Las de segunda categoría pagarán cincuenta balboas mensuales 50.00 La calificación se hará por la Junta creada por este Acuerdo."

Esta disposición es inconstitucional e ilegal, pues nadie está obligado a pagar contribución ni impuesto que no estuviere legalmente establecido y cuya cobranza no se hiciere en la forma prescrita por las leyes.

De acuerdo con los artículos 149 y 150 de la Ley 14 de 1909, sobre régimen político y municipal, el Concejo de Panamá fue autorizado, según Decreto número 55 del mismo año, dictado por el Gobernador de la Provincia y aprobado por el Poder Ejecutivo, para establecer los impuestos municipales, entre los cuales figura el de "Casas de Empeño"; pero es evidente que en esta denominación no pueden considerarse comprendidas las casas que se dedican a comprar alhajas u otros objetos con pacto de retroventa, o bajo cualquiera otra forma, como lo ha dispuesto el Concejo, porque el contrato de empeño o prenda es muy distinto del de venta con pacto de retroventa, según las definiciones que de ellos hace el Código Civil.

En el contrato de prenda, se entrega una cosa mueble, para la seguridad de un crédito; es un contrato accesorio que no transmite la propiedad de la cosa empeñada. En el contrato de compraventa se transmite la propiedad, y aunque se estipule a favor del vendedor el derecho de retrocomprar, ese pacto accesorio está limitado por la ley a cuatro años.

El hecho de que con los contratos de venta con pacto de retroventa se eviten las partes contratantes el pago de contribuciones municipales, no autoriza la confusión que trae el A-

cuerdo en examen, en el cual parece que se ha querido hacer al un contrato, cuando el otro. Si los contratantes en la compraventa no adquieren acciones o derechos consecuentes a más del que causa el pacto de retrocomprar, no puede confundirse el derecho de gravar los contratos de prenda, que entrañan una especulación especial con los de compraventa que suponen un hecho consumado que no deja al vendedor otra garantía que la de retrocomprar dentro del plazo que libremente ha estipulado.

En los contratos de compraventa no se puede suponer especulación capaz de autorizar un impuesto Municipal, y si la Nación se ha limitado a gravarlos cuando se refieren a la transmisión de la propiedad de bienes raíces, o a la hipotecación de esos mismos bienes, es solamente porque esa transmisión o gravamen causa funciones de los empleados nacionales en el Notariado y registro, y porque están sometidos a reglas fijas que la ley establece por razón de orden público.

Por tanto, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 126 y 128 del Código Político y Municipal,

Se resuelve:

Suspender la ejecución del artículo 50. del Acuerdo número 9 de 1916, expedido por el Consejo Municipal de Panamá, en lo relativo al gravamen establecido sobre las casas que se dediquen a comprar alhajas u otros objetos con pacto de retroventa o en cualquiera otra forma que no sea la de empeño o prenda.

Envíese la copia de dicho Acuerdo al Juez Primero del Circuito de Panamá para que resuelva sobre la validez o nulidad de la expresada disposición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 4

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 4.— Panamá, Enero 11 de 1917.

Concédese la licencia que solicita el señor Alfredo Patiño en telegrama de esta fecha, para separarse del cargo de Gobernador de la Provincia de Chocó, por el término de 15 días reemplazables a partir del día 16 del corriente mes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.



0768

GACETA OFICIAL

RESOLUCION NUMERO 2

recalca a un memorial del señor Celestino Carbonell.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 2.—Panamá, Enero 11 de 1917.

En memorial de esta fecha manifiesta el señor Celestino Carbonell que el señor Guillermo Barty le ha hecho cesión de sus derechos a un depósito que el último hizo en la Tesorería General de la República, para responder del cumplimiento de las condiciones que le impuso el contrato número 9 de 1916 y pide que le sea devuelta esa suma que asciende a dos mil balboas (B. 2,000.00) ya que se ha declarado sin valor el mencionado contrato, motivo del depósito citado.

La declaración que contiene la resolución número 337 de 30 de Diciembre último de que no tiene valor el efecto el contrato número 9 de fecha 16 de Agosto de 1916, debe cumplirse devolviendo la suma a que el señor Carbonell se refiere, porque si ella se apropiara a favor del Tesoro Nacional, se daría efecto al contrato. Pero la devolución no puede ordenarse sino a favor del señor Barty o de quien le represente legalmente sus derechos a esa suma.

Por tanto,

Se resuelve:

Ordénase al señor Tesorero General de la República que devuelva al señor Guillermo Barty o a quien sus derechos represente, la suma depositada en la Tesorería por razón del contrato número 9 de que se dejó hecha mención. El señor Tesorero deberá retirar y cancelar la constancia original que expidió del mencionado depósito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario, encargado del Despacho,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 76

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 76.—Panamá, Diciembre 30 de 1916.

Aceptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Saul M. González, por conducto del señor Agente Postal de la ciudad de Colón del puesto de Cartero de esa Oficina.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 1

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 1.—Panamá, Enero 3 de 1917.

Concédesse licencia a la señorita Isabel María Villa para que pueda separarse del ejercicio de las funciones de Telegrafista de Segunda clase de

la Oficina Central de esta ciudad por el término de treinta días renunciábiles.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 2

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 2.—Panamá, 8 de Enero de 1917.

Concédesse la licencia que solicita en escrito de esta fecha la señora Clara P. de Amador para separarse del puesto de Ayudante 2o. de la Sección 4a. de la Agencia Postal de Panamá por el término de sesenta días renunciábiles.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia,

El Subsecretario,

Héctor Valdés.

RESOLUCION NUMERO 3

por la cual se concede una prórroga.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Tercera.—Resolución número 3.—Panamá, Enero 9 de 1917.

Prorrógase por treinta días más la licencia que la señora Gertrudis G. de López, Telegrafista Jefe de la Oficina de Las Tablas, se sirvió solicitar a este Despacho, en escrito de fecha 10 de Diciembre.

Comuníquese y publíquese.

RAMON M. VALDES.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

Héctor Valdés.

Secretaría de Relaciones Exteriores

DECRETO NUMERO 36 DE 1916

(de 30 de Diciembre)

por el cual se hace un nombramiento

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor José María Barreto, Cónsul General ad-honorem de la República en La Paz, Bolivia, con jurisdicción en todo el país.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Diciembre de 1916.

RAMON M. VALDES

El Secretario de Relaciones Exteriores,

Narciso Garay.

Secretaría de Fomento

SOLICITUD

de registro de patente de invención.

Panamá, Diciembre 28 de 1916.

Señor Secretario de Fomento:

Presente.

Por medio del presente memorial, yo, Celestino Carbonell, ciudadano español, mayor de edad, comerciante y vecino de esta ciudad, solicito de usted respetuosamente, privilegio de invención y por el término de cinco (5) años, renovables a su vencimiento, de una Patente de mi única y exclusiva invención, consistente en UN APARATO DE DESTILACION DE AGUARDIENTES Y MOSTOS, COMPLETAMENTE SUPERIOR A LOS YA CONOCIDOS.

Acompaño a la presente dos copias (Blue Print) y un original del detalle del invento; dos copias de la descripción del aparato; los recibos en que consta el pago de los derechos de privilegio y los de la publicación de la solicitud en el periódico oficial.

Ruego a usted se sirva darle a esta solicitud el curso legal.

C. Carbonell.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, Enero 9 de 1917.

Habiéndose encontrado que la solicitud anterior ha sido correctamente presentada junto con los comprobantes de haberse pagado los derechos de registro por los cinco años del privilegio, así como los de la publicación en el periódico oficial, publíquese en la "Gaceta Oficial" por dos veces consecutivas y si pasados noventa (90) días desde su primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se hará el registro solicitado.

El Subsecretario de Fomento, encargado del Despacho,

R. L. Vallarino.

2 vs.—1

Tribunal de Cuentas

PRIMERA PLAZA

AUTO NUMERO 33 DE 1917

(de 6 de Enero)

por el que se aprueban de manera provisional, con alcance líquido en contra del fiador o herederos del señor Rodolfo Pérez (q. e. p. d.) las dos últimas cuentas que envió a esta oficina ese señor en su carácter de Cónsul General de la República en Nueva Orleans, EE. UU. de América, relativas a los meses de Enero y Febrero del pasado año.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Practicado que ha sido el examen de las cuentas del Consulado General de la República en Nueva Orleans, EE. UU. de América, rendidas a este Tribunal por el señor Rodolfo Pérez (q. e. p. d.), se han notado las siguientes irregularidades:

Mes de Enero

Despacho del vapor "Coppename", factura número 43, consignada a la American Trading Co. de Colón, por valor de B. 740.55, cobró B. 6.95, en vez de B. 6.65, y de lo cual resultan

a su favor B. 0.30

En el despacho del mismo vapor, pero correspondiente al día 18, por la legalización de la factura adición de la consignación de J. L. Tolodano, de Colón, por valor de B. 675.00, cobró B. 6.10. Diferencia a su favor

0.15

Como no dedujo de su sueldo de este mes el 15%, ordenado en el Decreto ejecutivo número 86, Ley 44 y Resolución 446, de 10 de Octubre y 5 y 8 de Noviembre de 1915, se le carga su valor ... B. 37.50

Quince por ciento (15%) que tampoco dedujo del sueldo del Canciller, y que se le carga por el mismo motivo

15.00

Mes de Febrero

Despacho del vapor "Cartago", factura número 15, a la consignación de Eisenmann & Eleta, de Colón, por valor de B. 319.68, cobró por legalización B. 3.35, en lugar de B. 2.90, y de lo cual resultan a su favor

0.95

Despacho del vapor "Coppename", factura número 18, consignada a Sasso Fruehring & Co., de Panamá, por valor de B. 218.41, cobró B. 2.95, en vez de B. 1.95. Diferencia a su favor

1.00

Por lo expresado anteriormente se le carga el 15% sobre su sueldo de este mes

37.50

Quince por ciento (15%) que corresponde al sueldo del Canciller

15.00

Suman B. 105.00 B. 2.40

Se rebaja lo que resulta a su favor ...

2.40

Diferencia que resulta en su contra .. B. 102.60

A más de esta última cantidad hay que cargarle el 15% sobre su sueldo como Cónsul General, y el que debió rebajar del sueldo del Canciller, desde el 5 de Octubre de 1915 al 31 de Diciembre del mismo año, así:

Octubre

10. al 31

Cónsul General

32.65

Canciller

13.03

Noviembre

Cónsul General

37.50

Canciller

15.00

Diciembre

Cónsul General

37.50

Canciller

15.00

Suman B. 253.28

GACETA OFICIAL

6769

Por lo expuesto, el suscrito,
Resuelve:
Aprobar provisionalmente las cuentas a que el presente auto se refiere, y elevar a alcance líquido en contra del fiador o herederos del señor Pérez, la suma de doscientos cincuenta y tres balboas con veintiocho céntimos (B. 253.28) que resultan del examen practicado.
Córtese, notifíquese al fiador o en su defecto a los herederos, y publíquese.
El Contador de la Primera Plaza,
J. M. Fernández.
El Secretario,
Aristides A. Linares.

Policía Nacional

TERCERA SECCION

ACTA

de la revista de Comisario pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la 3a. Sección de Policía Nacional, el 14 de Diciembre de 1916.

En la ciudad de Bocas del Toro, a los catorce días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se trasladó al Cuartel de Policía, con el fin de pasarle la visita de ley correspondiente al mes de Noviembre próximo pasado.

Presentes el Capitán Jefe de la Sección, señor Antonio Morales H., el Teniente 2o. Jefe, señor Celio Urriola, se dió comienzo al acto de la manera que pasa a expresarse:

El personal de la Sección está compuesto así:

- 1 Capitán Jefe.
- 1 Teniente Subjefe.
- 6 Subtenientes.
- 75 Agentes.
- Contestaron a lista:
- 1 Capitán Jefe.
- 1 Teniente Subjefe.
- 3 Subtenientes.

- 43 Agentes.
- Ausentes en los destacamentos y en comisión:
- 3 Subtenientes.
- 32 Agentes.
- Examinado el material y equipo se encontró en buen estado y en perfecto aseo el siguiente:
- 100 rifles reformados.
- 100 bayonetas para reformado.
- 9.450 cápsulas para reformado.
- 133 cartucheras.
- 102 cinturones.
- 100 tahalíes.
- 100 porta-tahalíes.
- 133 porta-palos.
- 100 porta-rifles.

- 4 cornetas con dos boquillas.
- 1 caja de guerra.
- 6 placas de pecho para Subtenientes.
- 75 placas de sombreros para Agentes.
- 76 placas de pecho para Agentes.
- 6 camillas.
- 30 reglamentos.
- 91 palos negros.
- 99 palos amarillos.
- 139 cordones.
- 25 pitos.
- 52 cadenas.
- 5 esposas.
- 28 gorras.
- 3 banderas.
- 2 astas para banderas.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Gobernador,

Fabio Bravo.

El Capitán Jefe.

A. Morales H.

El Teniente Segundo Jefe.

Celio Urriola.

El Secretario de la Gobernación.

Antonio Santos.

Provincia de Bocas del Toro

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE HACIENDA

ACTA

de la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia de Bocas del Toro a la Administración Provincial de Hacienda, el día 9 de Diciembre de 1916.

En la ciudad de Bocas del Toro, a los nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis, el señor Gobernador de la Provincia, acompañado de su Secretario, se apersonó en la Oficina de la Administración Provincial de Hacienda con el fin de pasarle la visita de ley correspondiente al próximo pasado mes de Noviembre.

Presentes en su Oficina el señor Administrador, don Arturo Prado B. y demás empleados, se dió principio al acto de la manera que pasa a expresarse:

Del examen hecho de los libros que se llevan en la Oficina se encontraron bien llevados y acaados y de ellos se sacó el siguiente dato:

Ingresos:

Existencia en Caja el 1o. del mes		B. 11.372.95
1 Impuesto Comercial	B. 15.288.805	
B Introduce de Licores	3.810.90	
C Tabacos y Cigarrillos	421.74	
D Introduce de Páforos	1.65	
Pasan	B. 19.633.095	B. 11.372.95

Vienen	B. 19.633.095	B. 11.372.95
E Impuesto sobre Café	27.00	
G Introduce de Sal	130.00	
J Derechos de Exportación	4.135.386	
K Casas de Cambio	27.50	23.952.98

2 Derechos Consulares (dobles)	4.00
4 Venta de Licores al por menor	961.00
5 Degüello de Ganado Mayor	228.00
6 Degüello de Ganado Menor	197.35
9 Papel Sellado y Timbre Nacional	522.80
11 Inmuebles y Semovientes	71.68
12 Loterías	400.00
14 Bienes Nacionales	17.24
15 Derecho de Fara	34.575
16 Correos y Telégrafos (EP)	215.28
25 Ingresos Varios	1.506.785
29 Impuesto sobre consumo interno	151.83

Total	B. 39.635.33
Pagado por el servicio público en el mes	15.778.665

Existencia en Caja para Diciembre B. 23.856.665

Del cuadro demostrativo del movimiento de especies venales, se sacó lo siguiente:

Papel sellado	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia anterior	2073	1574	1486	109
Recibido de la Tesorería General	2020			

Suman	4073	1574	1486	109
Vendido en el mes	577	10	68	

Existencia para Diciembre	3496	1564	1418	109
---------------------------	------	------	------	-----

Timbre Nacional	1a.	2a.	3a.	4a.
Existencia anterior	1652	1011	1556	69
Recibido de la Tesorería General				

Suman	1652	1011	1556	69
Vendido en el mes	221	153	296	2

Existencia para Diciembre	1431	858	1260	67
---------------------------	------	-----	------	----

No habiendo más de qué tratar se dió por terminada esta acta que se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Gobernador,

Fabio Bravo.

El Administrador.

Arturo Prado B.

El Secretario.

Antonio Santos.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Colón.

Por el presente cita, llama y emplaza al señor Walter Octavio Evans para que dentro del término de treinta días comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en la demanda de divorcio y disolución de matrimonio, entablada en este Despacho contra él por el señor Eneas Alzupuru, como apoderado de Bertha Evans, bien entendido que si así lo quiere se le oír y administrará la justicia que le asista; de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar de conformidad con la ley.

Para que sirva de formal notificación al señor Walter Octavio Evans, se fija este edicto en lugar visible de

la Secretaría hoy ocho de Enero de mil novecientos diez y siete, y copia de él se entrega al interesado para su publicación por seis veces consecutivas en el periódico oficial, como lo ordena el artículo 60. de la Ley 55 de 1911.

El Juez,

Gerardo Abrahams C.

El Secretario,

R. Herrera G.

6 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Colón,

Hace saber:

Que el señor Victor Carlos Vera ha solicitado para el señor Tomás Araya un lote de terreno de cinco hectáreas

6770

GACETA OFICIAL

en el Distrito de Antón por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Como apoderado especial del señor Tomás Ayala, natural y vecino de Antón, pido para él que se le adjudique gratuitamente y en plena propiedad un lote de terreno de cinco hectáreas que tiene ocupado con siembras de plátanos, caña de azúcar, yuca y frutos en el lugar de "Buen Retiro", Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte y Este, el Río Chico; por el Sur y Oeste, sabanas libres. En ese terreno, que se denominará "Buen Retiro", no hay nada que lo haga inadjudicable como verá usted en las declaraciones que acompaño; lo baña por el Norte y Este el mentado Río Chico y contiene, además de las siembras, pequeñas porciones de montes incultos. Hago esta solicitud en atención al derecho que concede a mi mandante el artículo 27 de la Ley 20 de 1913.

Penonomé, 14 de Diciembre de 1916.

Victor Carles V."

Y para los efectos legales se fijan sendos avisos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por el término de treinta días y una copia se remitirá a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las 4 de la tarde de hoy cuatro de Enero de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

J. Pérez J.,
Secretario.

3 vs. 2.

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el Sr. Luis Martínez por medio de apoderado ha pedido un lote de terreno en La Chorrera, de este Distrito, cuya solicitud dice así:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Con la documentación que acompaño compruebo a usted que el señor Luis Martínez, natural y vecino de este Distrito, es poseedor usufructuario de un lote de terreno desde antes de la Ley 20 de 1913; y como el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 le concede la gracia para adquirirlo en pleno dominio, me dirijo a usted en solicitud de que se le adjudique dicho terreno que puede tener una extensión de cinco hectáreas. En él hay siembras de caña de azúcar, tallos y frutos y además tiene su dueño su casa de habitación. Lo distinguirá con el nombre de "La Esperanza"; lo baña el río de La Chorrera; contiene también pequeñas porciones de montes y rastros. Lo situado en el lugar de La Chorrera, jurisdicción de este Distrito, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, predio de José María Morales; por el Sur, predio de Cefernia Fernández; por el Este, montes; y Oeste, el mentado río de La Chorrera. Me llamo Víctor Carles Vega, natural y vecino de esta ciudad y hablo en mi carácter de apoderado especial del referido señor Luis Martínez.

Penonomé, 12 de Diciembre de 1916.

Victor Carles V."

Y para anunciar al público la solicitud hecha, se fijan sendos avisos en

este Despacho y en el de la Alcaldía de este Distrito y una copia se remitirá para su publicación gratis en la "Gaceta Oficial".

Fijado hoy veinte de Diciembre de 1916 a las diez de la mañana.

Manuel M. Pimentel P.

J. Pérez J.,

Secretario.

3 vs. 2

EDICTO

El Administrador de Tierras Baldías e Indultadas de Coclé.

Hace saber:

Que el señor José del Rosario García ha solicitado la adjudicación de un lote de terreno en el Distrito de Antón por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

Yo, José del Rosario García, mayor de edad, soltero, natural y vecino del Distrito de Antón, con el respeto debido pido a usted la adjudicación en plena propiedad y a título gratuito, de un lote de terreno de los indultados que tengo cercado y vengo ocupando con cultivos permanentes desde antes de la guerra. Sus linderos son: por el Norte, terrenos desocupados; por el Sur, finca de Lucas Jiménez; por el Este, la quebrada de Buen Retiro, y por el Oeste, finca de Manuel García. Continuaré denominándolo "El Rosario". El expresado terreno no contiene minas, no está cruzado por ríos ni quebradas, ni está comprendido en ninguna de las prohibiciones de la Ley de Tierras.

Penonomé, 7 de Agosto de 1916.

Rogado por José del Rosario García, que no sabe firmar.

Manuel M. Pimentel P."

Y para que todo aquel que se creva lesionado con esta solicitud se presente en tiempo oportuno a hacer valer sus derechos que crea tener, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón y una copia se remite al señor Secretario de Hacienda y Tesoro para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado en Penonomé, a los dos días del mes de Enero de mil novecientos diez y siete.

Manuel M. Pimentel P.

J. Pérez J.,
Secretario.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Víctor Carles Vega ha solicitado para el señor Miguel Doblas un lote de terreno en Antón por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

En el lugar de Buen Retiro, Distrito de Antón, posee el señor Miguel Doblas una finca con cultivos de caña de azúcar, yuca y plátanos; y como el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 le concede el derecho para adquirir el terreno de esa finca en forma gratui-

ta, me dirijo a usted, como apoderado de Doblas, en solicitud de que se le adjudique el referido terreno que es de una extensión de cinco hectáreas. En lo sucesivo se denominará "Buen Retiro"; lo baña la quebrada del Medio y el Río Chico, y sus linderos son: por el Norte, sabanas libres; por el Sur y Oeste, la quebrada del Medio mentada, y por el Este, el mismo Río Chico. Acompaño una documentación con la cual compruebo a usted que no se perjudican derechos de tercero.

Penonomé, 14 de Diciembre de 1916.

Victor Carles V."

Y para poner en conocimiento del público la solicitud hecha, se dispone fijar sendos avisos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días y remitir a la Secretaría de Hacienda y Tesoro una copia para su publicación gratis en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las tres de la tarde de hoy cuatro de Enero de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

J. Pérez J.,
Secretario.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Víctor Carles V. ha pedido para el señor Pedro Sánchez un lote de terreno de cinco hectáreas en el Distrito de Antón por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Para mi mandante Pedro Sánchez solicito de usted la adjudicación en forma gratuita y permanente de un lote de terreno de cinco hectáreas que se encuentra ubicado en el Distrito de Antón en el lugar denominado "El Pen", dentro de los siguientes linderos: por el Norte, la quebrada del Medio; por el Sur, terrenos de propiedad de don José Socorro Bernal; por el Este, Río Chico, y por el Oeste, la Ciénaga Larga. Ese terreno se distinguirá en lo sucesivo con el nombre de "El Pen de Pedro"; está bañado por la ciénaga y quebrada mentadas; es de montes y sabanas y no se perjudican derechos ajenos con su adjudicación. Fundado en la disposición del artículo 27 de la Ley 20 de 1913, hago esta solicitud que suplico le dé la tramitación establecida al respecto. Me llamo Víctor Carles Vega, y soy natural y vecino de este Distrito.

Penonomé, 14 de Diciembre de 1916.

Victor Carles V."

Y para poner en conocimiento del público la solicitud hecha, se dispone fijar sendos avisos en este Despacho y en el de la Alcaldía de Antón por treinta días y remitir una copia para su publicación por tres veces en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las tres de la tarde de hoy cuatro de Enero de mil novecientos diecisiete.

Manuel M. Pimentel P.

J. Pérez J.,
Secretario.

3 vs. 2

EDICTO

El suscrito Administrador de Tierras de la Provincia de Coclé.

Hace saber:

Que el señor Víctor Carles V. ha solicitado para el señor Emilio Gaona un lote de terreno de cinco hectáreas en el Distrito de Antón por medio del siguiente memorial:

"Señor Administrador Provincial de Tierras Baldías e Indultadas.

E. S. D.

Como el artículo 27 de la Ley 20 de 1913 concede a todo panameño agricultor el derecho para adquirir en pleno dominio cinco hectáreas de tierras de labor, yo, Víctor Carles Vega, natural y vecino de este Distrito, en mi carácter de apoderado especial del señor Emilio Gaona, solicito para él un lote de terreno que se encuentra ubicado en el lugar de "Buen Retiro", Distrito de Antón, dentro de los siguientes linderos: por el Norte, un predio de Faustino Jaramillo; por el Sur y Oeste, sabanas, y por el Este, la quebrada del Medio. El referido lote de terreno lo denominaré "Buen Retiro", lo baña únicamente la quebrada del Medio mentada, se compone de montes y sabanas nacionales y es adjudicable según lo han declarado testigos como verá usted en la documentación que acompaño.

Penonomé, 14 de Diciembre de 1916.

Victor Carles V."

Y para los efectos legales se dispone fijar un edicto en este Despacho, otro en el de la Alcaldía de Antón y remitir una copia a la Secretaría de Hacienda y Tesoro para su publicación en la "Gaceta Oficial".

Fijado a las tres de la tarde de hoy cuatro de Enero de mil novecientos diecisiete.

Manuel María Pimentel P.

J. Pérez J.,
Secretario.

3 vs. 3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Panamá.

Por el presente cita, llama y emplaza a Rene van Hordé K. para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en la demanda de disolución de matrimonio que contra él ha propuesto la señora Ana María Fernández del Río; bien entendido que si no compareciere por sí o por medio de apoderado, sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

Y para los efectos expresados se fija y publica el presente edicto en Panamá a los veinte y seis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y seis, por el término de ley.

El Juez.

C. L. Segundo.

Gustavo A. Amador.

Secretario.

6 vs. 6

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 025) el ejemplar.

El Tesorero General de la República.

J. M. Alzamora.